

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 505-90 que concede el beneficio de la incorporación y aprueba modificaciones de estatutos a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 505-90

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Espeleogruppo Santo Domingo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de febrero de 1986.

2.- Asociación Dominicana de Distribuidores de Vehículos y Efectos para el Hogar, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de julio de 1990.

3.- Asociación de Productores de Arroz del Nordeste (ASOPANOR), que tiene su domicilio en Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de julio de 1990.

4.- Asociación Círculo Euroamérica Intercontinental de Santo Domingo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de agosto de 1990.

5.- Iglesia de Dios Luz en el Camino, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1990.

6.- Iglesia Evangélica San Juan 14:1 que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de septiembre de 1990.

7.- Asociación Fe y Alegría, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de octubre de 1990.

8.- Fundación Recursos del Futuro, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de junio de 1990.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las siguientes modificaciones de estatutos:

a) Asociación de Bancos de Desarrollo, Inc., que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de octubre de 1990.

b) Misión Dominicana del Norte de los Adventistas del Séptimo Día, Inc., mediante los cuales también se procedió al cambio de nombre por el de Asociación Dominicana del Norte de los Adventistas del Séptimo Día, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de agosto de 1990.

c) Puerto Plata Tennis Club, Inc., que tiene su domicilio en Puerto Plata, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de septiembre de 1990.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre las Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 506-90 que designa al Dr. Manuel García Lizardo Procurador General de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 506-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Manuel García Lizardo queda designado Procurador General de la República, en sustitución de la Lic. C. Semíramis Olivo de Pichardo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 507-90 que introduce cambios en la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 507-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Salomón Delmonte Tavarez, P.N., queda